

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA

jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Noviembre (9) nueve de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No 133

Proceso Ejecutivo No. 2020-00057

Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN FRANCISCO

Demandado: LUIS FERNANDO CRISTANCHO SANCHEZ

El doctor Fabio Ernesto Bautista Pinzon, abogado en ejercicio y actuando como apoderada judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN FRANCISCO, según poder conferido por Hernando Bautista Ortiz, Representante Legal de la entidad, presenta demanda ejecutiva de MINIMA CUANTÍA en contra de LUIS FERNANDO CRISTANCHO SANCHEZ.

Aporta como base, el siguiente título valor, Pagare No. 1739762, suscrito el primero 1 de marzo de 2018, por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) el cual se pactó en pago de 36 cuotas y de las cuales se han pagado 23 cuotas, quedando pendientes 11 cuotas, el demandado dejó de cancelar desde el mes de febrero de 2020.

Presentada en legal forma la demanda y los documentos aportados como base de la acción instaurada, se desprende la existencia de una obligación Clara, Expresa y Exigible de pagar una suma determinada de dinero, en virtud de ello y en aplicación a lo dispuesto por los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, y 619, 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MINIMA CUANTÍA a favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO**

SAN FRANCISCO y en contra de **LUIS FERNANDO CRISTANCHO SANCHEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de CUATROCIENTOS DIECISEISMIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$416.667), por concepto de las cuotas adeudadas desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, dentro de la obligación traída como base de la ejecución.

2.- Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$38.664) por concepto de intereses de plazo desde la cuota del 2 de febrero al 1 de Junio.

3.- Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$1388.890) por concepto del capital acelerado de la cuota 27 del 2 de junio de 2020 hasta la cuota 36 el 1 de marzo de 2021.

4.- Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en los numerales 1 y 3 a la tasa máxima que para el evento certifique la Superintendencia Financiera y hasta que se verifique el pago total de la obligación

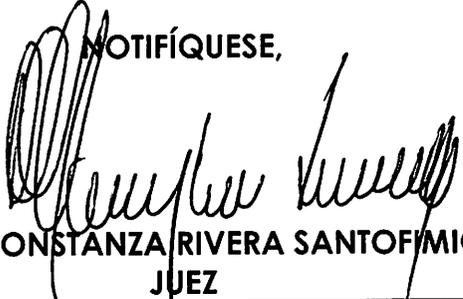
SEGUNDO: Procédase a NOTIFICAR al demandado en la forma establecida por los artículos 289 a 293 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto cuenta con el término de diez (10) días para que propongan excepciones si fuere el caso.

TERCERO: Imprímase a este asunto el trámite previsto en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único del Código de General del Proceso, correspondiente al Proceso Ejecutivo, artículos 422 y siguientes.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al Doctor Fabio Ernesto Bautista Pinzon, en calidad de apoderado de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco.

En cuanto a costas y gastos se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE,


DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA CUND.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 079
Hoy 10 de Noviembre de 2020

El Secretario,

ONALDO JOSE FREITE OROZCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Noviembre (9) nueve de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No 134

Proceso Ejecutivo No. 2020-00057

Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN FRANCISCO

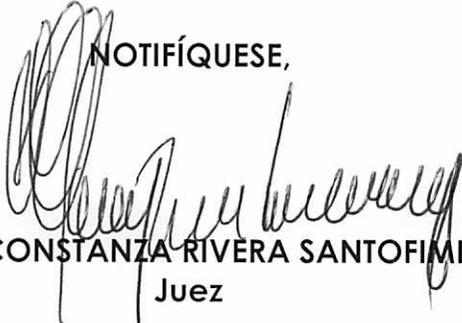
Demandado: LUIS FERNANDO CRISTANCHO SANCHEZ

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del Código General del Proceso y por ser procedente la solicitud de las medidas cautelares, este Despacho Judicial **DECRETA**,

El embargo y posterior secuestro del inmueble perteneciente al señor LUIS FERNANDO CRISTANCHO SANCHEZ, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No 170-22930.

Ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de Pacho-Cundinamarca

NOTIFÍQUESE,


DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL SUPATA CUND.,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 079
Hoy 10 de Noviembre de 2020

El Secretario,


ONALDO JOSE FREITE OROZCO